



## Ajuntament d'Avinyó

### **CONVENIO DE COL· COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE AVINYÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE AVINYÓ PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL AULA DE MÚSICA Y DEL PROYECTO MUSIC-CREAT PARA EL CURSO 2025/2026.**

AVINYÓ, a 22 de enero de 2026

#### **REUNIDOS,**

De una parte Sergi Grau Torrent, en calidad de alcalde – presidente del Ayuntamiento de Avinyó y en su nombre y representación, asistido del secretario de la corporación En. Joan Lluís Obiols Suari de acuerdo con lo dispuesto en el art.3.2 del real decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Por otra parte Dolors Arnaus Ctra, con D.N.I \*\*\*2732\*\* en calidad de presidenta de la Asociación de Amigos de la música de Avinyó.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y

#### **DICEN:**

I. Que el Ayuntamiento de Avinyó en ejercicio de sus competencias que le otorga la vigente normativa de régimen local establecido en el art.25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 66.1 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local en Cataluña, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos. La legislación vigente le otorga instrumentos para poder hacer efectiva esta competencia como es mediante el concierto con otras entidades públicas o privadas.

II. La Asociación de amigos de la música de Avinyó, tiene entre sus objetivos el de dar una formación musical de calidad al mayor número posible de alumnos, creando las condiciones necesarias para conseguir que la práctica de la música, tanto individual como en conjunto, sea un hecho totalmente normalizado en nuestra población, además de ofrecer la formación necesaria.

Para el curso 2025-2026, la entidad lleva a cabo el proyecto Músico-creado en la etapa de primaria del IE Barnola

III. Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas, privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

IV. Lo dispuesto en la ley general de subvenciones (LGS) aprobada el 17 de noviembre de 2003 (ley 38/2003), el real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la ley mencionada y el reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de



## Ajuntament d'Avinyó

Avinyó aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Avinyó en fecha 31 de julio de 2019 y publicado en el BOP de fecha 22 de agosto de 2019.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Avinyó adoptado en la sesión de fecha 14 de enero de 2026, se otorgó una subvención directa a la Asociación de amigos de la música de Avinyó, de importe 35.000,00 €.

En consecuencia, las partes firmantes acuerdan suscribir este convenio de colaboración que se registrá por los siguientes:

### **PACTOS**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Avinyó ha otorgado una subvención directa a la entidad de Asociación de amigos de la música de Avinyó por el importe de 35.000,00 €, para sufragar los gastos derivados del aula de música y del proyecto Músico-creado en la etapa de primaria del IE Barnola para el curso 2025/2026, en cargo a la aplicación 326-48904 del Presupuesto de la Corporación del año 2026, condicionando la eficacia del presente acuerdo a la aprobación definitiva del Presupuesto actualmente en trámite de información pública.

Esta subvención se otorgará en dos entregas:

- a).- Una primera entrega por importe de 26.250,00 € en forma de anticipo, una vez firmado el convenio y habiendo sido aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento del año 2026, por medio de transferencia en la cuenta corriente de la Entidad.
- b).- Una segunda entrega por importe de 8.750,00 € después de la justificación íntegra de la subvención otorgada.

### **Segundo.- Forma y plazos para la justificación.**

#### **Plazo de justificación**

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de octubre de 2026 y corresponderá a los gastos realizados, entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026.

#### **Sistema de justificación**

- a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste de acuerdo con el presupuesto presentado.
- b) Se deberá aportar la documentación siguiente:
  1. Una memoria detallada de la actividad o programa al que se ha otorgado la subvención. La memoria deberá incluir una descripción de cómo se han desarrollado las actividades, los objetivos alcanzados y la valoración general de la actividad.



## Ajuntament d'Avinyó

2. Liquidación económica de la actividad junto con las facturas o comprobantes que la justifiquen.
3. Un ejemplar de la documentación i difusió escrita i gràfica relativa a l'activitat subvencionada, on consti que hi col·labora l'Ajuntament.
4. Quan les activitats subvencionades hagin estat finançades amb fons propis de l'entitat o agrupació o amb altres subvencions o recursos, haurà d'acreditar-se en la justificació l'import, procedència i aplicació d'aquests fons a les activitats subvencionades.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo de diez días.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero.- Aceptación y compatibilidad:** La presente subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria. La subvención a otorgar será compatible con otras ayudas o ingresos por la misma finalidad, por esta razón la entidad deberá incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Será incompatible, sin embargo, con otras subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó que se convoquen por medio del procedimiento de pública concurrencia.

**Cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios:** La entidad beneficiaria se obliga a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación en los términos expuestos. Está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención del Ayuntamiento de Avinyó y aportar toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de las fuentes recibidas, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Avinyó en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o en medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Quinto.- Pago:** Se realizará en dos pagos. El primero será en concepto de anticipo y una vez firmado el presente convenio previa indicación de la cuenta corriente por parte de la



## Ajuntament d'Avinyó

entidad beneficiaria. El segundo pago se hará por la cantidad restante de la subvención y previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el apartado segundo del presente convenio.

Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Sexto.- Vigencia del convenio:** El presente será vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Séptimo.- Régimen Jurídico supletorio:** En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que establezca el reglamento general de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó, aprobado definitivamente por acuerdo del pleno de la corporación en fecha 1 de junio de 2016, la Ley general de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de este convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Sergi Grau Torrent  
Alcalde President

Sra. Dolors Arnaus Morral  
Presidenta de l'Associació d'Amics de la Música d'Avinyó

En dono fe,  
El secretari,  
Joan Lluís Obiols Suari